



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial presentado por los apoderados de la partes. Queda para proveer.- Tuluá, mayo 11 de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1079

VERBAL- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTES: GALIDIA CHICA GIRALDO.

DEMANDADOS: ELSY MARINA LERMA MÉNDEZ, RAÚL LERMA MANZANO FERNANDO LERMA MANZANO, VIVIANA LERMA MANZANO, IRLANDA LERMA MANZANO, RAQUEL LERMA MANZANO, MARIET LERMA MANZANO y LADIMIRO LERMA MANZANO como herederos DETERMINADOS DE FERMÍN LERMA RENGIFO y contra los herederos determinados de GRACIELA MANZANO (FERNANDO, VIVIANA, RAÚL, IRLANDA, RAQUEL, MARIET y LADIMIRO LERMA MANZANO), y las personas inciertas e indeterminadas.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por las señoras **GALIDIA CHICA GIRALDO** demandante y **ELSY MARINA LERMA MÉNDEZ** –demandada-, donde informan que han suscrito contrato de transacción el cual obra en el proceso a folios 98 a 101 del cuaderno 3ro, dentro del cual se establecieron una serie de compromisos mutuos, de los cuales se observa que la demandante consignó en la cuenta del Banco Agrario S.A. a órdenes del Juzgado, la cantidad de \$ 2.000.000,00, quedando pendiente la suma de \$ 500.000,00, que serán cancelados una vez se emita Sentencia que finalice el presente proceso.

Dentro del escrito presentado la demandada, desiste de las excepciones propuestas, manifestando que se allana a las pretensiones de la demandante, situación que se resolverá en la audiencia que se encuentra programada para el día 27 de mayo de 2021.

Así las cosas y como quiera que es procedente lo solicitado y lo convenido en la mencionada transacción parcial celebrada con una de las demandadas, esta se aceptará tal como lo indica el inciso tercero del artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá Valle:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES a la demanda presentado por la señora **ELSY MARINA LERMA MÉNDEZ** –demandada, en virtud del contrato de **TRANSACCIÓN** celebrado entre ésta y la demandante **GALIDIA CHICA GIRALDO** demandante, dentro del presente proceso de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, según lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados que los demás pronunciamientos a que haya lugar se efectuarán en la audiencia que se encuentra programada para el 27 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m..



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

